

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 15 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
**Calle de Víctor, 1 y Paco, 4.**  
**En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.**

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» de 17 Junio 1890.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 2.626.

**Sección 3.ª.—Sanidad.—Circular.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Hasta ahora sólo han ocurrido algunos casos de enfermedad sospechosa en dos pequeños pueblos de la provincia de Valencia, habiéndose adoptado medidas enérgicas y convenientes para impedir la propagación del mal á las localidades inmediatas, por lo demás, así en aquella capital como en esta Corte y en el resto de España, es completamente satisfactorio el estado de la salud pública.»

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Murcia 18 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.627.

**Sanidad.—Circular.**

Del Ministerio de la Gobernación se ha recibido en este Gobierno, á las cinco y veinte minutos de la tarde de hoy, el siguiente telegrama:

«Casos enfermedad sospechosa cólera, se hallan circunscritos Puebla de Rugat y á Montichelvo, pueblo inmediato y en individuos procedentes Puebla; como medida precaución puede V. S. someter observación tres días procedencias de Valencia. Provincia de Alicante salud satisfactoria.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para

conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Murcia 18 de Junio de 1890.—  
El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.618.

**Sección de Fomento.—Minas.**

Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada *David*, número 9.961:

Resultando que D. Diego Cánovas ha solicitado se le concedan doce pertenencias mineras con el expresado título, en el paraje llamado de los Rincones, del término municipal de la villa de Mazarrón, cuya solicitud fué admitida y publicada en la forma que la ley previene:

Resultando que D. Tomás Atenza, en nombre de D.ª Dolores, D.ª Concepción, D.ª Rosario y D.ª Josefa Acosta, se opuso contra la admisión del expresado registro minero, fundándose en que linda con tierras que en usufructo posee D. Ginés Morales y en propiedad pertenecen á las referidas señoras; y en que existiendo en esas tierras un nacimiento de aguas, es de temer que éste se perjudique por consecuencia de las labores mineras que se practiquen:

Resultando que D. Pablo Nogués, en representación de D. Agustín Rodríguez, D. Juan Acosta y D. Raimundo Zamora, como Administradores y representantes legales de la Sociedad anónima titulada *San Agustín*, para la explotación de aguas de La Perdiz de Zamora, se opuso también fundado en que dicha Sociedad, es dueña de una finca en la cual existe un caudal de agua luminada, que se perjudicaría notablemente si quedara la finca comprendida dentro de la demarcación del repetido registro, como es de esperar que suceda, atendida la vaga é indeterminada designación de éste, en la que se fija como punto de partida una calicata que se hará en el cabezo de la Perdiz y vertientes de la rambla del mismo, por cuyo ilegal procedimiento, dice, pueda el registro extender la designación hasta donde convenga á su propósito, después de transcurrido el término hábil para interponer reclamaciones, sin haberlo precisado oportunamente; en que la nombrada Sociedad, después de hecho el registro en cuestión, solicitó otros doce pertenencias para la mina de hierro «*Misericordia*», comprendiendo en su designación la antedicha finca, y en que no sería justo ni procedente que á don Diego Cánovas, siendo viciosa la designación de *David*, se le reconociera derecho preferente á ese terreno y se le otorgara su concesión:

Resultando que el mismo D. Pablo Nogués, en nombre de D. José María

Vera García, después de haber transcurrido el plazo que la ley concede para presentar las oposiciones, contestó contra la demarcación y concesión de la citada mina, alegando que su representado, tiene solicitado el aprovechamiento de las aguas públicas de los manantiales de La Perdiz, para abastecer la villa de Mazarrón, presume que D. Diego Cánovas, al hacer su registro minero en el sitio donde nacen esas aguas, intenta apropiárselas ó desviarlas de su curso natural por motivo de las labores que en el subsuelo se practiquen:

Resultando que dada vista de los antedichos escritos á D. Diego Cánovas, ha contestado á los dos primeros D. Rafael Lario, con poderes de él, que procede desestimar la pretensión en ellos formulada, en razón á que siendo franco el espacio solicitado, esta concesión tiene precisamente que demarcarse y otorgarse cualesquiera que sean los terrenos que se comprendan, con arreglo á los preceptos legales que rigen en la materia, sin perjuicio del derecho que asista á los reclamantes, de que se les indemnice de los daños y perjuicios que justifiquen experimentar en las aguas de su propiedad por motivo de las labores mineras, y á que en la designación del registro *David*, se expresa con toda claridad el punto de partida de éste, y que sinó obstante el Ingeniero que la demarque encontrase que el terreno es distinto de aquel en que practique el reconocimiento, entonces será cuando proceda decretar que quede sin curso el expediente, pudiendo en su consecuencia alegar el Sr. Nogués derecho de prioridad para la mina «*Misericordia*»:

Resultando que D. Rafael Lario, en la representación que ha acreditado, ha contestado también al escrito de protesta de D. Pablo Nogués, en nombre de D. José María Vera, exponiendo que debe desestimarse, por cuanto entre la calicata que se ha abierto para señalar el punto de partida del registro minero y el sitio donde nacen las aguas de los manantiales de La Perdiz, median más de los cuarenta metros que como mínimo determina el artículo 12 de la ley de Minas, y que esta reclamación no ha debido ser admitida con arreglo á lo que previene el artículo 24, por haberse interpuesto después de transcurrido el plazo de sesenta días que al efecto se fija en el referido artículo:

Considerado que las concesiones mineras pueden y deben demarcarse y otorgarse precisamente en todos los casos, demostrada que sea la existencia de terreno franco, pudiéndose comprender en ella toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc., según disponen los artículos 15 y 17 del de-

creto-bases de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que los propietarios de aguas, representados por D. Tomás Atenza y por D. Pablo Nogués, no pueden impedir que se demarque y conceda la mina *David*, por el temor de que aquéllas se mermen ó distraigan por consecuencia de las labores que en ésta se practiquen, ya por las razones legales expuestas anteriormente, ya porque tal peligro en el caso de existir, pueden evitarlo haciendo uso en tiempo oportuno del derecho que en su favor establecen los artículos 23 y 24 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879:

Considerando que si bien es cierto que en la designación del registro *David* no está establecido el punto donde han de comenzar las labores, también lo es que se expresa el sitio donde habían de fijarse, y á partir de éste y con relación al perímetro del terreno pretendido, se determinan los linderos con toda precisión, marcando los vientos de ellos y de las direcciones en que deberán trazarse las pertenencias, por cuya razón solamente procede dejar sin efecto dicha designación y sin curso el expediente en el caso previsto en el art. 30 del reglamento de Minas, de que al demarcar, estime el Ingeniero que la practique, que los linderos no corresponden á los mencionados en la solicitud de registro, ó que éstos no son linderos ó distan del punto de partida un espacio duplo del fijado:

Considerando que aun cuando no ha podido negarse la admisión material de la protesta formulada por D. Pablo Nogués, en nombre de D. José María Vera, sin infringir la disposición 13.ª de las generales del reglamento, no cabe que se admita para los efectos legales por haberse interpuesto fuera de tiempo hábil, á tenor de lo que ordena el art. 24 de la ley y el párrafo 5.º del art. 45 del reglamento:

Oído el informe de la Comisión provincial, y conformándose con la misma, por decreto de esta fecha he desestimado las oposiciones que D. Tomás Atenza y D. Pablo Nogués han presentado contra la admisión del registro para la mina *David*, y declarado inadmisibles para los efectos legales la reclamación ó protesta formulada por el mismo Sr. Nogués, en nombre de don José María Vera García, por hallarse presentada fuera de término legal.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, con relato de antecedentes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 24 de la ley.

Murcia 14 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

## Tercera sección.

Número 2.078.

## CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1889 á 90.—Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del 2.º trimestre anterior.		514 23	514 23
Cobrado por fincas y rentas propias.		2482 80	2482 80
Idem por ingresos eventuales.		1078 30	1078 30
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		25621 »	25621 »
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		29696 33	29696 33
Total cargo.			
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		193 39 15	193 39 15
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1450 50	1450 50
Por sueldos de facultativos.	209 37		209 37
Por idem de practicantes, enfermeros y sirvientes.	1689 63		1689 63
Por sueldos de empleados.	993 72		993 72
Por gastos de cátedra ú objetos de educación.	728 10	187 50	915 60
Por idem reproductivos.	774 96	329 30	1104 26
Por cargas del Establecimiento.	418 74	115 »	533 74
Por idem de culto y clero.	168 75	14 »	182 75
Por idem generales.		263 50	263 50
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Total data.	4983 27	21698 95	26682 22

## RESUMEN.

Importa el cargo.		29696 33
Idem la data.	{ Personal. . . 4983 27	26682 22
	{ Material. . . 21698 95	

Existencia en caja para el cuarto trimestre. . . 3014 11

De forma que importando el cargo 29.696 pesetas 33 céntimos, y la data 26.682 pesetas 22 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 3.014 pesetas 11 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Abril de 1890.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—V.º B.º: El Director, Gómez.

Número 2.078.

## CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1889 á 90.—Segundo trimestre de 1889.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del trimestre anterior.		731 09	731 09
Cobrado por fincas y rentas propias.		1827 51	1827 51
Idem por ingresos eventuales.		1286 »	1286 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.		108 »	108 »
Idem por fondos provinciales.		15350 23	15350 23
Total cargo.		19302 83	19302 83

## DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		11767 82	11767 82
Por idem de botica idem idem.		8 70	8 70
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		666 75	666 75

## PESETAS

	PESETAS		
	Personal.	Material.	Total.
Por sueldos de facultativos, idem idem.	139 58		139 58
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.	1126 42		1126 42
Por sueldos de empleados idem idem.	662 48		662 48
Por gastos de cátedra ú objetos de educación idem idem.	485 40	217 50	702 90
Por idem reproductivos, idem idem.	516 64	396 30	912 94
Por cargas del Establecimiento, idem idem.	279 16	97 62	376 78
Por idem de culto y clero, idem idem.	112 50	63 44	175 94
Por gastos generales, idem idem.		248 29	248 29
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			
Total data.	3322 18	15466 42	18788 60

## RESUMEN

Importa el cargo.		19302 83
Idem la data.	{ Personal. . . 3322 18	18788 60
	{ Material. . . 15466 42	

Existencia en caja para el tercer trimestre. . . 514 23

De forma que importando el cargo 19.302 pesetas 83 céntimos y la data 18.788 pesetas 60 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 514 pesetas 23 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Murcia 6 de Enero de 1890.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—V.º B.º: El Director, Gómez.

Número 2.078.

## HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1889 á 90.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.		142 68	142 68
Cobrado por fincas y rentas propias.		6353 38	6353 38
Idem por ingresos eventuales.		96 »	96 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.		19610 »	19610 »
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.		26202 06	26202 06

## DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		17895 68	17895 68
Por gastos de botica.		891 26	891 26
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		353 75	353 75
Por sueldos de facultativos.	1131 60		1131 60
Por idem de enfermeros y sirvientes.	2220 70		2220 70
Por idem de empleados.	662 48		662 48
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		641 95	641 95
Por cargas del Establecimiento.		725 38	725 38
Por gastos de culto y clero.		41 07	41 07
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	1794 08	22769 79	24563 87

## RESUMEN.

Importa el cargo.		26202 06
Idem la data.	{ Personal. . . 1794 08	24563 87
	{ Material. . . 22769 79	

Existencia en caja para el siguiente Enero. . . 1638 19

De forma que importando el cargo 26.202 pesetas 06 céntimos y la data 24.563 pesetas 87 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1.638 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente Enero.

Murcia 6 de Enero de 1890.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Alarcón.

## Sexta sección.

Número 2.619.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

El día 30 del corriente mes y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante mi autoridad, segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, para el arriendo de la Casa-carnecería durante el año económico 1890 á 91, bajo el nuevo tipo de 32 pesetas 87 céntimos, que equivale á las dos terceras partes del anterior, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacer posturas es preciso exhibir la cédula personal y depositar previamente en la Caja del Ayuntamiento 4 peseta 64 céntimos como fianza provisional, la cual se ampliará luego en concepto de definitiva hasta el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

El adjudicatario abonará los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Abarán 16 de Junio de 1890.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 2.615.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que finó el día de la fecha, en las obras que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Composición del camino vecinal de Cartagena á la bajada del río.

Andrés Rubio Balsas, siete días á 1 pesetas 75 céntimos.	12 25
Matías Clares Moreno, seis días á 1'75.	12 25
Francisco Melgarejos, seis días á 1'75.	12 25
Andrés García, seis días á 1'75.	12 25

TOTAL. . . . . 49 »

Alhama 8 de Junio de 1890.—Juan Cerón.—V.º B.º: El Alcalde, Díaz.

Número 2.620.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Alguazas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Mes de Enero.

Día 1.º

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Día 5.

Se aprobó el acta anterior y se nombraron del seno de la Corporación las Comisiones de Hacienda, de pósitos, policía urbana y caminos vecinales que han de actuar en la administración de las mismas.

Se acordó la formación y revisión de las cuentas municipales de 1888-89. Asimismo se acordó citar un turno de prestación personal para la recomposición de caminos vecinales.

Se acordó satisfacer á los empleados del resguardo de consumos todos sus haberes devengados.

Autorizar á D. Fernando Martínez Franco, primer Teniente de Alcalde, para liquidar y retirar de la Hacienda los recargos municipales.

Se acordó proceder al alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Extraordinaria del día 10.

Se aprobó el acta anterior y se acordó adjudicar á D. Onofre Martínez González, la subasta de consumos por venta á la exclusiva de las especies, líquidos, carnes y jabones, y á venta libre los demás de la tarifa.

Día 12.

Se acordó aprobar el acta anterior y se dió cumplimiento á la correspondencia oficial.

También se acordó nombrar Depositario á D. Pedro Martínez Vicente, por haber sido nombrado Alcalde el que desempeñaba dicho cargo D. Telesforo Martínez Franco.

Se vieron y aprobaron para la exposición al público las listas electorales de compromisarios para votar Senadores.

Se acordó la rectificación del alistamiento para el día 26 del que rije.

Se acordó nombrar para el desempeño de la plaza de segundo Oficial á don José Martínez Gil, con el haber anual que en el presupuesto se consigna.

Se acordó manifestar al Juzgado municipal de esta villa, que cuando el Ayuntamiento tomó posesión en Septiembre último, ya faltaron algunos documentos en este archivo municipal.

Se vió el padrón vecinal rectificado, y aprobado acordaron su exposición al público.

También se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Juntas municipal y pericial del segundo trimestre del corriente año.

Día 19.

No se celebró sesión.

Día 26.

Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á la correspondencia oficial.

Se acordó exponer al público las listas electorales por la primera quincena del mes de Febrero.

También se acordó nombrar guardias municipales para la custodia de las huertas de este término.

Se acordó requerir á D. Onofre Martínez González, para que se ratificara en la forma que remató el impuesto de consumos.

Igualmente se acordó hacer saber al ex Depositario D. Isidro García Pérez, comparezca en la Secretaría del Ayuntamiento á rendir la cuenta de Caja de su ejercicio.

También se acordó continuar los expedientes de los deudores al reparto municipal y las deudas que hace á este Municipio D. Matías Almela Bermúdez, fiador y rematante que fué del impuesto de consumos.

Mes de Febrero.

Día 2.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó requerir al contratista de consumos para que otorgue á favor del Ayuntamiento la correspondiente escritura de fianza.

Se acordó continuar expuestas al público las listas electorales hasta el día 15 del corriente.

Se acordó igualmente satisfacer del capítulo de imprevistos 66 pesetas 90 céntimos, por varios viajes hechos á la capital el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Día 9.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar Agentes para que gestionen todos los asuntos de

este Ayuntamiento en la capital á don Mariano Baleriola y á D. Prudencio Soler y Aceña, vecinos de Murcia, autorizando el Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento les otorgue los correspondientes poderes.

Se llevó á efecto la clasificación y declaración de soldados sin interrupción alguna, cuyo resultado consta en el acta de su expediente general.

Igualmente se acordó citar á la Junta municipal para que acuerden el medio de cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Día 16.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Asimismo se acordó se gire por una Comisión del Ayuntamiento, una visita á los establecimientos públicos de esta villa y examinen la calidad de los géneros, peso y precio de los mismos.

Día 23.

No se celebró sesión.

Extraordinaria del día 28.

Se acordó hacer saber al contratista de consumos, presente los títulos que hayan de servir para otorgar la escritura de fianza y presentados por éste, en el acto le fueron admitidos y aceptados los que presentó para consignarlos en la referida escritura de fianza, autorizando á la vez para su otorgamiento al Sr. Alcalde Presidente y á los Concejales D. Onofre González Gómez y D. Mateo López Oliva.

También se acordó nombrar una Junta repartidora del reparto vecinal que tiene acordado la Junta municipal, recayendo dichos nombramientos en los señores siguientes:

D. Gabriel Moreno Cortreras, don José Martínez Vicente, D. José López Oliva, D. Pascual Verú Almela, don José Ruiz Martínez, D. Joaquín Fernández Yepes, D. Francisco Meseguer Ballester, D. Juan Martínez López, don Juan Caballero Peñalver, y D. Isidro Oliva López.

Mes de Marzo.

Día 2.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

También se acordó instruir expediente para el nombramiento de cuatro Vocales que resultan vacantes de la Junta municipal.

Día 9.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

También se procedió al sorteo de cuatro Vocales para completar la Junta municipal, resultando elegidos los señores D. Juan López Martínez, D. Joaquín Asís Molina, D. Francisco Meseguer Ballester y D. José Ruiz Martínez.

Día 16.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó hacer saber á los cuentadantes responsables de 1888 á 89, fermen inmediatamente las cuentas municipales de su ejercicio, pues de lo contrario se les exigirá la responsabilidad á que se hayan hechos acreedores por la falta de cumplimiento de tan importante servicio.

Día 23.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Médico titular presentada por D. Esteban López Saldaña, quedando satisfecho este Ayuntamiento con la inteligencia y lealtad con que ha venido desempeñando dicho cargo por espacio de veinte años, acordando anunciar á concurso dicha plaza.

También se acordó encargar á la Comisión de Hacienda para que forme y presente á este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1890 á 91.

Igualmente se acordó destituir del cargo de guarda rural de campo á don Pascual García Aráez, y nombrar en su reemplazo á D. Onofre Martínez Hernández.

Asimismo se acordó fijar edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, prohibiendo jueguen los niños en la Estación de vía férrea, con el fin de evitar los perjuicios que causan en el material de aquella y evitar alguna desgracia que pudiera ocurrir, imponiendo la multa de una peseta 50 céntimos, al que contravenga esta disposición.

Día 30.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó dar posesión al Alcalde elegido por el Ayuntamiento D. Telesforo Martínez Franco, que se hallaba suspenso, pasando á desempeñar su cargo el primer Teniente D. Fernando Martínez Franco, que la venía desempeñando, quedando ambos posesionados en dicha forma de sus respectivos cargos.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de 1890 á 91, presentado por la Comisión y dictaminado por el Síndico, acordando su exposición al público por espacio de quince días.

También se acordó pasar á informe del Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de los años 1886 á 87, 1887 á 88 y 1888 á 89, y que instruya la Alcaldía sus respectivos expedientes de aprobación.

Actas de la Junta municipal.

Mes de Febrero.

Se acordó liquidar todos los ingresos nulos del presupuesto de 1889-90, y girar un reparto vecinal para cubrir aquéllos.

Practicada en el acto la expresada liquidación resultó un déficit de 10 826 pesetas 7 céntimos; y habiendo observado que en los siete primeros meses del año se había llevado mala marcha en la recaudación de consumos por administración, se liquide el importe que haya motivado dicho defecto y se gire el reparto tan solo por las demás cantidades que falten. Practicada aquella, aparece que la cantidad importe á que debe ascender el reparto, es de 5.356 pesetas 41 céntimos, por lo cual acuerdan se gire dicho reparto; á cuyo efecto, el Ayuntamiento acordará el nombramiento de la correspondiente Junta repartidora.

Alguazas 14 de Junio de 1890.—El Alcalde, Telesforo Martínez.

Don José Agulló Domenech, Secretario de la villa de Alguazas.

Certifico: Que el anterior extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Juntas municipales en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, fué aprobado en sesión ordinaria del día 6 de Abril del corriente año. Y para que conste para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía y Visto bueno del Sr. Alcalde.

Alguazas 15 de Junio de 1890.—José Agulló, Secretario.—V.º B.º: Martínez.

Número 2.191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Pliego en las sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.

En la de este día quedó constituido el Ayuntamiento tomando posesión los Concejales elegidos en 1.º de Diciembre.

## Sesión ordinaria del día 5.

En esta sesión se nombraron Comisiones permanentes del seno de la Corporación de varios ramos de la Administración municipal, y se dió cuenta de los Alcaldes de barrio que había nombrado el Sr. Presidente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre del presente año económico y la distribución de fondos correspondiente al mes citado.

## Sesión ordinaria del día 12.

Se acordó se exponga al público el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de 1889 á 90.

Habiendo desaparecido la enfermedad que padecía el Concejal electo Juan Miguel Loza Cánovas, se presentó y tomó posesión de su cargo.

## Sesión ordinaria del día 26.

Acordó el Ayuntamiento concurrir en Corporación como en años anteriores á la función de las Candelas, y que se obsequie con cera y dulces pagados de fondos municipales.

Se acordó archivar en concepto de ultimadas las listas de los que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Se dispuso el pago de los derechos de una escritura de poder otorgada por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Se acordó se proceda desde luego á la formación de las listas electorales para Concejales para fijarlas al público en la primera quincena de Febrero.

Se fijaron las cuentas municipales correspondientes al período de 1888 á 89, tal como resultan, con un cargo de 26.958'47 pesetas, 20.210'26 pesetas la data y su sobrante en 6.748'21 pesetas, y se admitió la cuenta de propiedades y derechos y se acordó la exposición al público de dichos documentos.

## Sesión ordinaria del día 2 de Febrero.

Por unanimidad se nombró tallador de los mozos comprendidos en el reemplazo actual á D. Santos Loza Cánovas, y se vió que los Concejales D. Bibiano Aliaga y D. Alonso Molina Molina, no podían concurrir al acto de la clasificación de soldados, por ser incompatibles, no habiendo necesidad de sustituirlos por quedar número suficiente para tomar acuerdos.

## Sesión extraordinaria del día 2.

Se aprobó por el Ayuntamiento y Sres. Vocales asociados, el presupuesto adicional de 1889 á 90, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

## Sesión extraordinaria del día 9.

En la sesión de este día se procedió al acto de la clasificación de los mozos del reemplazo de 1889, y se revisaron á los pertenecientes á los tres últimos reemplazos.

## Sesión supletoria del día 10.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente á dicho mes.

Fueron aprobadas varias cuentas de escaso interés; y

Se acordó que se participara al señor Gobernador civil de la provincia, que desde el día 1.º estaban expuestas al público las listas electorales para Concejales.

## Sesión ordinaria del día 16.

Se aprobó la cuenta rendida por la administración de consumos, y se acordó se ingresare en arcas el resultado de la liquidación.

Se dió cuenta de que no se había hecho ninguna reclamación sobre el contenido de las listas electorales y se declaró tenerlas como ultimadas.

Se acordó abonar al tallador D. Santos Lara 10 pesetas y otras 10 para pabel del expediente y filiaciones.

Se acordó lo necesario para que pudiera tener lugar la elección de un Sr. Diputado provincial el día 23.

Se autorizó al Secretario para que con los libros de instrucción de fondos municipales, pasara á Murcia en cumplimiento de órdenes superiores.

## Sesión extraordinaria del día 16.

En la sesión de este día, en cumplimiento de la ley Municipal se nombra-

ron los Vocales asociados que habían de dar dictamen sobre las cuentas municipales de 1888 á 89, y se acordó que por el Secretario se les facilitaren todos los antecedentes que pudieran necesitar.

## Sesión extraordinaria del día 20.

En la sesión de este día se votó el dictamen definitivo de la Junta, referente á las cuentas municipales de 1888 á 89, y se acordó remitir dichas cuentas á la Excma. Diputación provincial.

## Sesión ordinaria del día 23.

Se acordó, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la ley Municipal, se proceda al nombramiento de tres Sres. Vocales asociados para que cubran otras tantas vacantes que existen, y darle cumplimiento á las órdenes recibidas de la Superioridad.

## Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.

Examinado el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1890 al 91, fué aprobado y se acordó que se expusiera al público por término de quince días.

Se procedió al sorteo de tres señores Vocales asociados, resultando elegidos D. Francisco Manuel Ruiz, don Francisco Martínez Manuel y D. Juan Martínez Toledo, los cuales fueron proclamados inmediatamente.

## Sesión ordinaria del día 9.

Por el Secretario Contador se presentó la distribución de fondos correspondiente á dicho mes, y fué aprobada.

Por dicho funcionario se hizo saber á la Corporación, de que el día 7 de dicho mes se había cometido un robo en la Secretaría de este Ayuntamiento consistente en 15 pesetas 10 céntimos, violentando los cajones de la mesa que ocupa el Secretario y penetrando en el local con llave falsa; que recaían sospechas en el alguacil Antonio Martínez Pérez, á quien el Sr. Alcalde había separado de su destino.

## Sesión ordinaria del día 16.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa que se le ofrece, formada con motivo del robo llevado á efecto en las oficinas de este Ayuntamiento y por conato de robar las arcas municipales.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que le proporcione si es posible al Maestro de escuela de niños, un local más apropiado donde establecerla, en vista de que no reúne las condiciones apetecidas la que hoy tiene.

## Sesión ordinaria del día 23.

Examinada por el Ayuntamiento la cuenta del material empleado en la Secretaría en el tercer trimestre del presente año, fué aprobada.

De igual modo fueron aprobadas otras cuentas de escaso interés y se acordó dar traslado de la censura de calificación de los reparos que han ofrecido las cuentas municipales de 1886-87 y el modo de terminar las dificultades que ofrecen dichos reparos, aprobando los gastos que representan los libramientos núm. 28 y otros de dichas cuentas.

## Sesión extraordinaria del día 25.

En la sesión de este día queda terminada la clasificación de soldados, habiendo quedado juzgados todos los mozos del reemplazo de 1889 y de los tres anteriores.

## Sesión ordinaria del día 30.

Se nombraron diez asociados que con el Ayuntamiento adopten el medio de hacer efectivo el cupo que por consumos le corresponda pagar á este pueblo en el inmediato año.

Se acordó asimismo se forme el expediente para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, y puestos los antecedentes á la vista, resultó que ha de servir de tipo la cantidad de 1.784 pesetas 14 céntimos.

Nombró el Ayuntamiento al Secretario D. Juan Cortina para presentar ante la Comisión provincial los mozos del reemplazo de 1889 y de los tres anteriores que deben hacerlo.

## Sesión ordinaria del día 6 de Abril.

En la sesión de este día se presentó el extracto que antecede, y fué aprobado acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Pliego 6 de Abril de 1890.—El Presidente, Pedro Fernández Godínez.—El Secretario, Juan Cortina.

Número 2.625.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Se hace saber: Que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada el día 30 de Abril último en estas Salas Consistoriales para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas correspondiente al año de 1890 á 81, se anuncia nuevo remate en el mismo sitio para el día 25 del actual de once á doce de su mañana, con sujeción á las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y demás del expediente, serán de cuenta del arrendatario.

Pliego 17 de Junio de 1890.—Pedro Jesús Godínez.

Número 2.624.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Rodrigo Manchón España, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al año económico 1890-91, queda expuesto al público por término de ocho días sobre las mesas de la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo; y caso de considerarse perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcantarilla 17 de Junio de 1890.—Rodrigo Manchón.

## Octava sección.

Número 2.623.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de cumplimiento del Sr. D. Juan Romero Amorós, Abogado y Juez municipal de este término, fecha de hoy, dictado en un oficio del Sr. Juez de instrucción del partido, se cita á Pedro Jiménez Coronado, de ignorado paradero, para que el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, por ser el día señalado para la celebración del juicio de faltas, mandado por la Superioridad, por amenazas á D. Pedro de Haro García y otra.

Aguilas 15 de Junio de 1890.—El Secretario suplente en funciones, Guillermo Jiménez.

## Sección no oficial.

## SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Sta. Juliana de Falconeri, virgen.

## VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y Capuchinas.

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.